



Contumazá, lunes 02 de febrero del 2026

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL 000041-2026/MPC-GM [26498.007]**

**VISTO:** El Informe N° 000010-2026-MPC-OGAJ [26498.001] del 20 de enero del 2026, el Informe N° 000012-2026-MPC-OGAJ [26498.002] del 21 de enero del 2026, emitidas por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000024-2026-MPC-OGA-UFGRH [26498.003] del 22 de enero del 2026; emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos; el **Memorándum N° 000025-2026-MPC-OGA [26498.004]** del 23 de enero del 2026; emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 000113-2026-MPC-OGPYP [26498.005] del 27 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000023-2026-MPC-OGA [26498.006] del 28 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Administración; y demás actuados; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades citada, en lo que se refiere a las Normas Municipales señala: “(...) *Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*”;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Cuarto se dispuso que: “*El Gerente Municipal, emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo Tercero, sin perjuicio a las funciones propias de Gerente Municipal contenidas en el ROF, MOF y DPP de la Institución debiendo cumplir en lo posible con el procedimiento administrativo regular es decir para su emisión contar con el informe técnico y opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en caso de disposición de recursos económicos recabar siempre el informe de disponibilidad presupuestal previa a la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, debiendo remitirse un ejemplar de dichas Resoluciones Gerenciales al Despacho de Alcaldía para su conocimiento y control de las decisiones tomadas, así como un ejemplar a la Secretaría General, para su archivo y control correspondiente, debiendo archivarse un ejemplar en su gerencia con sus antecedentes y el cargo de notificaciones al administrado y áreas correspondientes, bajo responsabilidad*”;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la mejora de la gestión pública, de manera que se logre mayores niveles de eficiencia y una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos del Estado;

Que, el artículo 22º de nuestra Carta Magna precisa: “*El trabajo es un deber y un derecho. Es Base del bienestar social y un medio de realización de la persona*”. Asimismo, el artículo 23º señala: “(...) **El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo**”;

Que, mediante el **Informe N° 000010-2026-MPC-OGAJ [26498.001]** del 20 de enero del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia Municipal los servicios de un practicante (a) para la Oficina General de Asesoría Jurídica; y de esta manera coadyuvar a que el estudiante pueda aplicar los conocimientos adquiridos en su formación académica en un entorno real;

Que, por medio del **Informe N° 000012-2026-MPC-OGAJ [26498.002]** del 21 de enero del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica deriva al Despacho de Gerencia Municipal, lo siguiente: “en atención,



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia  
GERENCIA MUNICIPAL

*a la derivación de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos por el cual solicita visación de TDR de practicante, en ese sentido se remite en formato PDF el TDR de la practicante requerida para la Oficina General de Asesoría Jurídica, con el VB° solicitado”;*

Que, a través del **Informe N° 000024-2026-MPC-OGA-UFGRH [26498.003] del 22 de enero del 2026**; la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos solicita a la Oficina General de Administración la certificación presupuestal y aprobación del expediente para ejecutar el i proceso de selección de personal practicante pre-profesional 2026, bajo el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, indicando lo siguiente:

“(...)

#### ANALISIS.

1. *En virtud a lo dispuesto en el DECRETO LEGISLATIVO N° 1401 DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA EL RÉGIMEN ESPECIAL QUE REGULA LAS MODALIDADES FORMATIVAS DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO*, cuyo ámbito de aplicación comprende todas las Entidades del sector Público según su Artículo 2. **“Ámbito de aplicación 2.1. El ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo comprende a todas las entidades del sector público, independientemente del régimen laboral al cual se encuentran sujetas...”** Cuya Modalidades Formativas de Servicios son las Prácticas Pre profesionales y las prácticas Profesionales.

2. Además, se considera lo establecido en Artículo 5º De la misma Norma. - Prácticas pre profesionales 5.1. Esta modalidad tiene por objetivo desarrollar capacidades de los estudiantes de universidades, institutos de Educación Superior, escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva, a partir del último o los dos últimos años de estudios, según corresponda, excepto en los casos que el plan de estudios contemple un criterio distinto para la realización de prácticas, caso en el cual prevalecerá este último. 5.2. Permite al estudiante aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público, acorde con su programa de estudios.

a. Además, el Monto de la subvención económica mensual no podrá ser inferior a una Remuneración Mínima Vital cuando la persona en práctica cumpla la jornada máxima prevista para cada modalidad formativa. Para el caso de jornadas formativas de duración inferior, el pago de la subvención es proporcional.

b. En tal sentido, con el objeto de participar en el proceso formativo de los estudiantes de los Institutos Superiores técnicos y Universidad, resulta procedente realizar una convocatoria de Prácticas Pre profesionales, solicito a Ud. **la Autorización y aprobación del expediente para ejecutar I PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PRACTICANTE PRE-PROFESIONAL 2026.** de acuerdo a la relación de perfiles de Puestos y en el marco del Decreto Legislativo N° 1401 que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios del sector Público. Por tanto; si la respuesta fuera positiva Solicito a usted tramitar la **Certificación Presupuestal correspondiente**, considerando otorgar un beneficio de s/. 1,130.00 (UN MIL CIENTO TREINTA Y 00/100 SOLES) al personal Practicante en forma mensual por el ciclo de prácticas **realizadas (Tres Meses)**, con el siguiente detalle:

Nº	DEPENDENCIA	PERFIL	BENEFICIO MENSUAL	MONTO TOTAL
1	Oficina General de Asesoría Jurídica	Estudiante de la Carrera Derecho y ciencias Políticas	1,130.00	3,390.00



**1. CONCLUSIÓN:** Esta Unidad de Gestión de Recursos Humanos opina que resulta procedente participar en el proceso formativo de los estudiantes de las Universidades, por ende, se debe realizar la respectiva convocatoria del Procesos con la finalidad de que el estudiante aplique sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público, acorde con su programa de estudios. En tal sentido Solicito la Autorización y aprobación del expediente para ejecutar **el I PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PRACTICANTE PRE-PROFESIONAL 2026**; de acuerdo a la relación de perfiles de Puestos y en el marco del Decreto Legislativo N° 1401 que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios del sector Público.

**2. RECOMENDACIONES.** Esta Unidad de Gestión de Recursos Humanos Recomienda seguir con el Trámite correspondiente a fin de cumplir con el Proceso formativo de los Estudiantes de Educación Superior. Asimismo, de aprobarse el presente expediente también es preciso solicitar la conformación de la Comisión quien llevará a cabo el **I PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PRACTICANTE PRE-PROFESIONAL 2026**. Cuya Propuesta es la Siguiente:

**PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN:**

Titulares	Suplentes	Cargo
• Jefe de la Oficina General de Administración	Gerente Municipal	Presidente
• Jefe de OGAI	Gerente de GDTI	Miembro
• Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Gerente de Servicios Municipales	Miembro

Es cuanto cumple con Informar a Usted, para los fines que estime por conveniente, salvo mejor parecer.

Que, por intermedio del **Memorándum N° 000025-2026-MPC-OGA [26498.004]** del **23 de enero del 2026**; la Oficina General de Administración solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, "...la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/. 3,390.00 (TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100 soles), para la ejecución del Proceso de Selección de Personal Practicante para el año fiscal 2026, bajo el Decreto Legislativo N° 1401 que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público";

Que, mediante el **Informe N° 000113-2026-MPC-OGPYP [26498.005]** del **27 de enero del 2026**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza a la Oficina General de Administración la Certificación Presupuestal por el monto de S/. 3,390.00 (Tres Mil Trecentos Noventa con 00/100 Soles), indicando:

"1. Al respecto indicar que se ha realizado la Nota de Certificación Presupuestal N° 000079 por el monto anteriormente indicado.

2. Cabe indicar, que la presente asignación y/o certificación, no convalida las acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva";

Que, en ese sentido por medio del **Informe N° 000023-2026-MPC-OGA [26498.006]** del **28 de enero del 2026**, la Oficina General de Administración solicita al Gerencia Municipal la aprobación de Expediente de Contratación y Designación de Comité - I PROCESO Selección Practicas Pre profesionales 2026, señalando lo siguiente:

"Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez, remitirle a su despacho el Informe N° 000024-2026-MPC-OGA-UFGRH (26498.003) emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos en el que, **SOLICITA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA EJECUTAR EL I PROCESO DE SELECCIÓN DE**



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia  
GERENCIA MUNICIPAL

PERSONAL PRACTICANTE PRE PROFESIONAL 2026 BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL QUE REGULA LAS MODALIDADES FORMATIVAS DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO, y el Informe N° 000113-2026-MPC-OGPYP (26498.005) emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto alcanzado la Nota de Certificación Presupuestal N° 000079 por el monto de S/. 3,390.00 (Tres Mil Trescientos Noventa con 00/100 Soles) para realizar el proceso de selección mencionado líneas arriba.

Por lo que, teniendo el presupuesto asignado **SOLICITO** a su persona como máxima autoridad administrativa autorizar y designar la conformación del comité de selección para llevar a cabo el 1 PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PRACTICANTE PRE-PROFESIONAL 2026, en el marco del Decreto Legislativo N° 1401 que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios del sector público, teniendo en cuenta la propuesta hecha por la Jefa de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, salvo mejor parecer”;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el Régimen Especial que regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público, tiene por finalidad contribuir en la formación y desarrollo de capacidades de los estudiantes y egresados de las Universidades, institutos de Educación Superior, Escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva, así como promover el conocimiento de las actividades que realizan las entidades del sector público, en el artículo 18<sup>a</sup> del mencionado Decreto Legislativo, dispone que el acceso a prácticas pre profesionales y profesionales en Entidades del Sector Público se realiza obligatoriamente mediante Concurso Público. Asimismo, en su artículo 3 establece: “Se encuentran comprendidos dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo y del presente Reglamento todas las entidades públicas independientemente de su régimen laboral (...);”

Que las prácticas pre profesionales tienen por objeto desarrollar capacidades de los estudiantes de Universidades, institutos de Educación Superior, Escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva a partir del último o los últimos años de estudios, según corresponda, excepto que el Plan de Estudios contemple un criterio destinado para la realización de prácticas, caso en el cual prevalecerá este último. Asimismo, el artículo 7º del referido Decreto, prescribe que el Convenio y las prácticas pre profesionales no podrán extenderse más allá de un periodo de dos (2) años, aún en el caso de que dichas prácticas se desarrollen en más de una entidad, a excepción de los casos que el plan de estudios contemple un criterio distinto para la realización de prácticas, situaciones en las que prevalecerá este último;

Que, además, es pertinente indicar que, las prácticas pre profesionales caducan automáticamente al adquirirse la condición de egresado, su jornada máxima no será superior a 6 horas cronológicas diarias o 30 horas semanales;

Que, el día 18 de enero del 2022 se publicó la Ley N° 31396 - Ley que reconoce las prácticas pre profesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica la Ley N° 1401, en el cual establece nuevo tiempo de duración para el desarrollo de las prácticas profesionales y se amplía el reconocimiento de las prácticas pre profesionales y profesionales como experiencia laboral para su desempeño en la actividad pública y privada. Así respecto de las prácticas pre profesionales, la Única Disposición Complementaria Derogatoria, prescribe: Se deroga el artículo 9<sup>a</sup> del Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público;

Que, el artículo 3º de la Ley N° 31396 establece: 3.1 Las prácticas pre profesionales que realizan los estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria en instituciones públicas y privadas por un periodo no menor de tres meses o hasta cuando el estudiante adquiera la condición de egresado, son reconocidas como experiencia laboral para su desempeño en la actividad pública y privada y en el artículo 4º regula el acceso al sector público, establece que los egresados de educación superior universitaria y no universitaria que postulen a un cargo en el sector público que requiera experiencia laboral previa, se les reconoce como tal las prácticas pre profesionales y prácticas profesionales que hayan realizado en el sector público y privado;

Que, en atención a lo antes expuesto y en mérito a la verificación y valoración de la documentación



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia  
GERENCIA MUNICIPAL

contenida en el expediente se determina que la actividad administrativa que se ha producido y generado, como parte, de la etapa preparatoria en el marco del procedimiento de contratación de personal es regular y se sujeta a lo dispuesto en las normas legales ya precitadas, de tal modo que es viable aprobar el expediente que contiene el proceso de selección del personal practicante bajo el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, para la entidad es de un (01) puesto para practicante preprofesional, mediante el presente acto resolutivo y continuar con el procedimiento de contratación;

Que, en ese sentido y continuando con el desarrollo de la etapa preparatoria del procedimiento de contratación corresponde también formalizar vía la presente resolución la conformación de la Comisión de Evaluación y Selección encargada de preparar, conducir y realizar hasta su conclusión la etapa de selección del precitado procedimiento, la misma que está integrada por tres miembros titulares y 3 miembros suplentes;

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, “*las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*”, y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente de Contratación del I PROCESO SELECCIÓN PRACTICAS PRE PROFESIONALES 2026, **BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL QUE REGULA LAS MODALIDADES FORMATIVAS DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO** para la Municipalidad Provincial de Contumazá de una (01) plaza: **PRACTICANTE PRE PROFESIONAL PARA LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**, bajo el Régimen Especial que regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público, por el ciclo de prácticas realizadas de tres (03) meses.

**ARTICULO SEGUNDO: CONFORMAR**, la Comisión de Evaluación y de Selección encargada de preparar, conducir y realizar la etapa de selección del procedimiento de contratación de un practicante preprofesional, la misma que estará compuesta por los siguientes miembros:

CARGO	TITULARES	SUPLENTES
<b>PRESIDENTE</b>	Jefe de la Oficina General de Administración	Gerente Municipal
<b>MIEMBRO</b>	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
<b>MIEMBRO</b>	Jefe la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos	Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental

**ARTICULO TERCERO: DEVOLVER**, el expediente de contratación de practicante pre profesional a la Unidad de Recursos Humanos para los fines legales que correspondan.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a cada uno de los miembros del Comité de Evaluación y Selección designados y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER** a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, coordine con la Unidad de Tecnología de la Información, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá.



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia  
GERENCIA MUNICIPAL

**COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.**

Firmado Digitalmente por:  
**MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ**  
**GERENTE MUNICIPAL**  
**GERENCIA MUNICIPAL**

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 7150.97494331227

